

QUILLOTA, 24 de Noviembre de 2022

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 5108

D.A. NUM: 10811 / VISTOS:

1. Oficio N°105-A del 15 de junio 2022, de Jefa del Departamento de Capital Humano Carolina Maturana Toro a Alcalde, Oscar Calderón Sánchez, mediante el cual solicita autorizar Anexo Complementario de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de YANARA ALEJANDRA SILVA LINEROS, Cédula de Identidad N°18.224.175-K;
2. Rúbrica del Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Anexo Complementario de Contrato a Honorarios celebrado el 06 de julio de 2022 entre YANARA ALEJANDRA SILVA LINEROS y la Municipalidad de Quillota;
4. Decreto Alcaldicio N°1.666 exento N°839 del 18 de enero de 2022, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de YANARA ALEJANDRA SILVA LINEROS;
5. La Resolución N° 06 de 26 marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** aprobación de Anexo Complementario de Contrato a Honorarios, celebrado el 06 de julio de 2022 entre YANARA ALEJANDRA SILVA LINEROS y la Municipalidad de Quillota, el cual complementa la cláusula décimo primera del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado por el D.A. N°1.666 exento N°839 de 18 de enero de 2022:

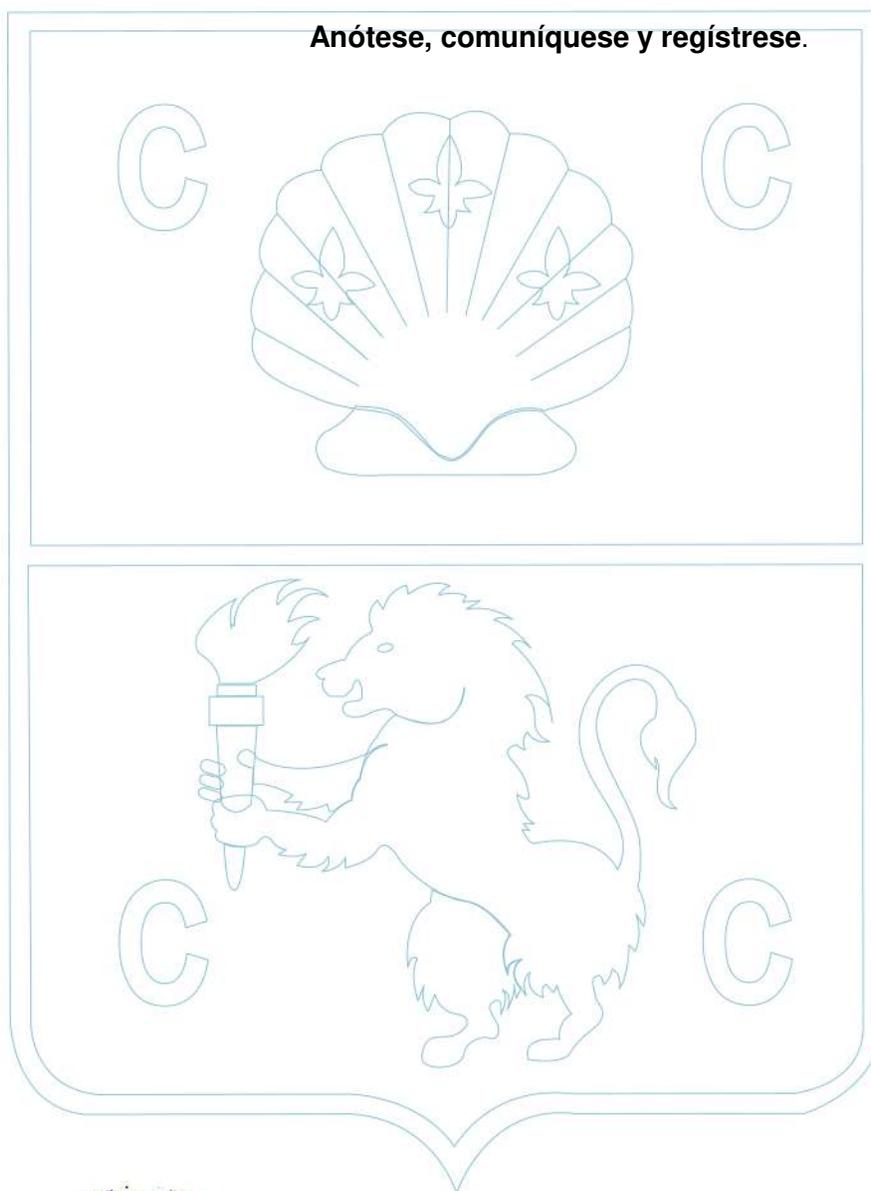
ANÉXASE Y COMPLEMENTÁSE AL CONTRATO:

La Prestadora de Servicios podrá solicitar hacer uso de trabajo remoto o a distancia, cuando lo necesite para el cuidado de niñas o niños en etapa preescolar y menores de doce años y personas con discapacidad, en las hipótesis previstas en el artículo 206 bis, del Título II "De la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar" del Libro II, del Código del Trabajo, durante la vigencia de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o en alerta sanitaria, por epidemia o pandemia a causa de la enfermedad Covid-19; considerando que el Dictamen E177724 de 21-I-2022, complementado más tarde por el Dictamen E223042 de 09-VI-2022, ambos de Contraloría General de la República, señaló que los funcionarios de la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, tienen derecho a acceder a este beneficio, independientemente del estatuto que los rija, en la medida que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 206 antes referido y que, tratándose de servidores municipales a honorarios, que no revisten la calidad de funcionarios o no se hallen sujetos al Código del Trabajo, este beneficio sea incorporado en el respectivo contrato.

Para hacer uso de este beneficio, la Prestadora de Servicios deberá elevar una solicitud al Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, antes del término del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o alerta sanitaria por causa de Covid-19, indicando la cantidad de días que desee hacer uso del mencionado beneficio, acompañando los siguientes documentos: Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, Decreto de Aprobación de dicho contrato, lo que será resuelto, según corresponda, por decreto alcaldicio, designando las tareas a cumplir en forma remota, condiciones del ejercicio y posteriormente remitir Certificado de Jefatura por cumplimiento de dichas labores.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito por las partes, celebrado el 31 de diciembre de 2021 y D.A. N°1.666 exento N°839 de fecha 18 de enero de 2022, quedan vigentes, incólumes e inmodificados.

Anótese, comuníquese y regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1.Secmu 2.Control 3. DAF 4. Interesada 5. Seguridad Pública 6. Archivo Capital Humano

OCS/DMB/CMT/mbv/hhmm.-